BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2019-3961

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Lista definitiva de admitidos, tribunal calificador y fecha de examen plaza Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Bailén. BOP-2019-3809

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Plazo de cobro en voluntaria del suministro de agua, recogida de basuras y canon de depuración, correspondiente al primer trimestre de 2019. BOP-2019-3822

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la instalación de mesas, sillas y estructuras auxiliares en la vía pública. BOP-2019-3962

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 7/2019, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2019-3954

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 8/2019, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas. BOP-2019-3955

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobada la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura. BOP-2019-3952

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2019-3953

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Acuerdo de delegación del Pleno del ejercicio de acciones judiciales y administrativas. BOP-2019-3811

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Rectificación de errores en las Bases de la convocatoria para la creación de una plaza de administrativo funcionario en el Ayuntamiento de Vilches. BOP-2019-3907

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN

Anuncio pago expropiación forzosa del Expte. núm. 1239-44 de mutuo acuerdo. BOP-2019-3819

Anuncio pago expropiación forzosa justiprecio del Expte. núm. 1239-45. BOP-2019-3820

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE CÓRDOBA

Notificación de Procedimiento: Despidos / Ceses en general 368/2019. BOP-2019-3825

cve: BOP-2019-174-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2019/3961 *Expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcaudete, a 05 de septiembre de 2019.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

cve: BOP-2019-3961
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

2019/3809 *Lista definitiva de admitidos, tribunal calificador y fecha de examen plaza Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Bailén.*

Edicto

Doña María de las Nieves Rusillo Garrido, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2019, se ha aprobado a lista definitiva de admitidos/as del proceso selectivo de una plaza de Inspector de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), que a continuación se transcribe:

"Concluido el plazo de recepción de solicitudes para proveer en propiedad una plaza de funcionario/a de Inspector de Policía Local en el Ayuntamiento de Bailén, mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, y realizada la convocatoria pública mediante anuncio inserto en el BOE nº 163 de 9 de julio de 2019 y posterior rectificación en BOE n.º 172 de 19 de julio, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

Resuelve:

*Primero.-*Admitir al siguientes aspirantes:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE
García Serrano, Juan Pedro

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a.

*Segundo.-*Considerando que no existen aspirantes excluidos, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2/10/2015).

*Tercero.-*El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

cve: BOP-2019-3809
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presidente/a:

Titular: Rafael Domingo Sánchez. Suplente: Francisco Muro Sánchez.

Vocales:

Titular: Juan Diego Ramírez Llorente. Suplente: Antonio Virgil Cabrera.
Titular: Eloy Tobaruela Quesada. Suplente: María Teresa Hernández Fernández.
Titular: Diego Montes Castro. Suplente: José Pereira Melgarejo.
Titular: M.ª Isabel Jimeno Serrano. Suplente: Ana Belén Duque Barranco.

Secretario/a:

Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cuarto.-La fecha del ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 25 de septiembre de 2019, a las 9:00 horas en el Salón de Convenciones del Ayto. de Bailén (C/. Conde de Torreanaz, 1). El aspirante deberá venir provisto con su D.N.I.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Acctal. Dª María Nieves Rusillo Garrido, en Bailén, documento firmado digitalmente."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Bailén, a 22 de agosto de 2019.- La Alcaldesa Accidental, María De Las Nieves Rusillo Garrido.

cve: BOP-2019-3809
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2019/3822 *Plazo de cobro en voluntaria del suministro de agua, recogida de basuras y canon de depuración, correspondiente al primer trimestre de 2019.*

Edicto

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Génave (Jaén).

Hace saber:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras de las tasas y servicios de suministro de agua, recogida de basuras y canon de depuración de la Junta de Andalucía, se han elaborado las listas cobratorias y recibos correspondientes al primer trimestre de 2019 por los citados conceptos. El referido padrón contributivo se somete a información pública por plazo de quince días hábiles (contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOP), pudiendo los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, contra estas listas cobratorias los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de los recibos en período voluntario será desde el día 02 de septiembre 2019 al día 16 de octubre 2019, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de cobro en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, a 23 de agosto de 2019.- El Alcalde, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

cve: BOP-2019-3822
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2019/3962 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la instalación de mesas, sillas y estructuras auxiliares en la vía pública.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 10 de abril de 2019, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas y Estructuras Auxiliares. El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 137, de fecha 19 de julio, en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.iznatoraf.es, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles. El texto íntegro de la ordenanza se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Ordenanza Municipal reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Mesas, Sillas y Estructuras Auxiliares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente ordenanza, pretende regular y dar orden jurídico a la efectiva ocupación del dominio público por la instalación en terrenos de uso público de terrazas compuestas por mesas y sillas, así como elementos auxiliares de los mismos con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería o como actividad complementaria a los mismos.

La instalación de este tipo de dispositivos, representa un lícito aprovechamiento económico del que instala a través del uso de los bienes y dominios de carácter público, que necesariamente tiene que regularse para permitir un uso racional del mismo, que salvaguarde una correcta convivencia y el respeto de la salubridad, salud y el medio ambiente de este Municipio, que debe prevalecer en todo caso, sobre el derecho al ocio.

Artículo 1. Fundamento y definiciones.

Artículo 1.-Fundamentos.

Habiéndose puesto de relieve la problemática que se deriva de la ocupación de la vía

cve: BOP-2019-3962
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pública, con mesas y sillas y otros elementos análogos o complementarios con finalidad lucrativa y en uso de las facultades concedidas por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la competencia municipal en la materia conforme dispone el Art. 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento establece las normas específicas de organización y funcionamiento que han de regir dichas instalaciones. Solo podrán solicitar la ocupación de espacio público para la colocación de terrazas con veladores, los titulares de aquellos establecimientos públicos, que por definición en el Catálogo-Nomenclátor y regulados en la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, puedan utilizar este tipo de instalaciones contiguas a dichos establecimientos.

A efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

Terraza: conjunto de veladores que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares, como sombrillas, toldos y tarimas, autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

Velador: conjunto compuesto por mesa y un máximo de cuatro sillas instalados en terreno de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será de 2,89 m.^{2} (1,70 m x 1,70 m).

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

2.1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, las actividades e instalaciones de terrazas que se realicen o visualicen desde la vía pública, tengan una incidencia sobre ella y sean susceptibles de influir en las características de ornato y diseño de la misma, a fin de preservar y mejorar el medio urbano de Iznatoraf.

2.2. Sus preceptos vinculan tanto las actividades e instalaciones de nueva implantación como las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con aplicación, en su caso de las normas transitorias de esta Ordenanza.

Artículo 3.-Autorización para la ocupación del Dominio Público.

3.1. La instalación de terraza para los establecimientos en la vía pública, se refiere a un uso común especial. Este uso común especial de la vía pública está sujeto a licencia o autorización temporal.

3.2. Las autorizaciones se concederán por unidades de superficie, que se agruparán en módulos, cada módulo medirá 2 x 2 metros, correspondiendo cada uno de ellos a una mesa y cuatro sillas.

3.3. La expedición de autorizaciones de vía pública con terrazas y estructuras auxiliares corresponde a la Alcaldía, con base en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, y si se ajustaran a lo dispuesto en esta Ordenanza. Se concederán en precario y con carácter revocable y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Asimismo, la Policía Local o sus Vigilantes, podrán adoptar las medidas necesarias por

cve: BOP-2019-3962
Verificable en https://bop.dipujaen.es

razones urgentes de orden público o circunstancias graves del tráfico para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Si estas medidas implicasen la modificación de la autorización se procederá a su revisión por el órgano competente. En estos casos no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiendo al período y/o zona de ocupación no disfrutada.

3.4 Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

3.5. La autorización expedida por el Ayuntamiento, donde aparezca especificado el croquis de la Policía, debe estar en un lugar visible de la terraza indicando el número de licencia y los módulos autorizados y habrá que exhibirse, a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida y así se hará constar en el acuerdo de autorización.

*Artículo 4.-*Requisitos del ejercicio de la actividad.

Para poder admitir la solicitud de licencia de ocupación de vía pública, será necesario que el establecimiento hostelero de carácter permanente esté en posesión de licencia de apertura y reúna todos los requisitos necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

*Artículo 5.-*Solicitudes.

5.1. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes para la colocación de terrazas se podrán presentar durante todo el año, siempre con un mes de antelación a la fecha de instalación. Los establecimientos de nueva apertura podrán solicitar la instalación de terraza junto con la licencia de apertura. Condicionando los plazos de autorización en función a la concesión de dicha licencia de apertura.

5.2. Documentación a aportar: – Solicitud específica indicando período de instalación y módulos a instalar. – Copia de la licencia de apertura expedida a nombre del titular del establecimiento o copia de la solicitud de tramitación de la misma. – Copia del I.A.E. (justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas). – Seguro de Responsabilidad Civil en vigor. Según artículo 14. c) de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía. – Croquis indicando medidas de extensión, así como el número de módulos y número de vallas. En el caso de instalación de toldo o sombrilla se adjuntará un croquis con el modo de instalación (número de elementos a colocar, color, dimensiones, impacto visual con el entorno, etc.). – Memoria explicativa del mobiliario a instalar, indicando materiales y colores. – Compromiso firmado por la persona titular del establecimiento de cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ordenanza.

- Las personas físicas o jurídicas que soliciten la instalación de la terraza deberán encontrarse de alta a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y no adeudar cantidad alguna por este concepto así como encontrarse al corriente de pago de las demás exacciones municipales.

5.3. A la finalización del período para el que se fue autorizado, habrá un plazo diez días para la retirada de las estructuras y un plazo de tres días para la de las tarimas. Si en los

cve: BOP-2019-3962
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plazos mencionados no han sido efectuadas las tareas anteriormente descritas, el Ayuntamiento procederá a la retirada, con personal municipal o contratado al efecto, repercutiendo los gastos al obligado.

Artículo 6.-Vigencia.

1. El Ayuntamiento podrá establecer anualmente la renovación de las autorizaciones, para los supuestos en que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización de la temporada anterior.

2. Por razones de interés público como consecuencia de circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos, se podrá revocar, modificar o suspender con carácter temporal o definitivo la autorización concedida. Este hecho será comunicado, en la medida de lo posible, con una antelación mínima de 48 horas.

3. La instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.

Artículo 7.-Emplazamiento.

1. Con carácter general, se ubicarán frente a la fachada del establecimiento y lo más cercana posible a la puerta del mismo.

2. No se autorizarán terrazas en zonas de accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, pasos de peatones cebrados y asimismo se dejarán libres bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas, quioscos, registros de los distintos servicios, vados permanentes, el acceso a locales, escaparates y portales de viviendas.

3. La porción de dominio público municipal susceptible de ocupación con terrazas anejas a establecimientos hosteleros será determinada en cada caso por el Ayuntamiento, quedando limitado su número, en función del espacio público disponible.

4. En caso de establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes.

Artículo 8.-Mobiliario.

1. El mobiliario, toldos, sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse en la terraza, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, siendo requeridos unos mínimos de calidad, diseño y homogeneidad.

2. En caso de instalar sombrillas éstas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes.

3. La instalación de toldos, vayas y terrazas, deberá permitir el tráfico rodado sin interferencias entre la terraza y los usuarios de la vía pública.

cve: BOP-2019-3962
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Artículo 9.-*Obligaciones del titular de la terraza.

1. Los titulares de los veladores deberán mantener todos y cada uno de los elementos que los componen en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, por lo que deberán de disponer de los elementos necesarios de recogida y almacenamiento de residuos.

2. Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria. Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas a diario.

3. En el exterior del establecimiento, en una zona lo suficientemente visible, tanto para la autoridad municipal o alguno de sus agentes, como para cualquier usuario, deberá estar visible la autorización anual de ocupación de la vía pública.

4. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de algún acto religioso, social o deportivo y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará, a través de alguno de sus agentes o mediante señales o carteles anunciadores este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

5. Las terrazas autorizadas por temporada, serán recogidas al finalizar la actividad de temporada (guardándose en los locales o espacios que deberán disponer al efecto), realizando así mismo todas las tareas de limpieza y baldeo.

6. Limpieza, higiene y ornato.

Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener las mismas, así como los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo los elementos de recogida y almacenamiento de residuos que pudieran generarse. Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de decoro o estética, como de higiene.

*Artículo 10.-*Temporada y horarios.

Los aprovechamientos por la ocupación de los terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería serán:

cve: BOP-2019-3962
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se establecen dos tipos de autorizaciones según temporada:

• Temporada de verano: entre domingo de Ramos y día de la Virgen del Pilar.
• Año completo, para instalaciones fijas.

Con independencia del tipo de licencia del local, el horario de apertura y cierre será el establecido por la Junta de Andalucía para la actividad de bar.

La instalación de carpas, toldos, ampliación de veladores y demás elementos de ocupación en vía pública, para Semana Santa, Fiestas de mayo, Fiestas de Agosto, Fiestas de Septiembre, puentes o cualquier otra festividad que modifique la solicitud por temporada, será objeto de autorización expresa por parte del Ayuntamiento previa solicitud del interesado.

Artículo 11.-Horarios y equipos de reproducción sonora.

El horario de la terraza será, con carácter general, el establecido en los artículos 17 al 29 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, pero no podrá exceder de las 2,00 horas para todo tipo de establecimientos. El Ayuntamiento, cuando existan motivos que así lo aconsejen, especialmente por problemas relacionados con la contaminación acústica que provenga de la propia instalación, podrá introducir modificaciones en el horario de funcionamiento de las terrazas de establecimientos concretos, atendiendo a las circunstancias y emplazamientos de los mismos. Tales modificaciones podrán ser temporales o permanentes. Se prohíbe la instalación de equipos reproductores sonoros, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente. La instalación de este tipo de reproductores será considerada infracción grave y será sancionada con la máxima sanción posible, por la contaminación acústica causada y las molestias a los vecinos, que perjudican al derecho al descanso, al que debe supeditarse el derecho al ocio.

Artículo 12.-Infracciones.

Se consideran ***Infracciones Leves:***

Las inobservancias de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, sin trascendencia directa de carácter económico ni perjuicio para los consumidores y usuarios, siempre que no estén clasificadas como graves o muy graves.

La falta de ornato y limpieza en las instalaciones y elementos de ocupación, así como en su entorno.

El deterioro leve en los elementos de ocupación, o mobiliario sujeto a la autorización; así como el deterioro del mobiliario urbano que se encuentre colindante a la superficie ocupada que se encuentre en tal estado como consecuencia de la actividad objeto de autorización mediante la presente Ordenanza.

cve: BOP-2019-3962
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se consideran ***Infracciones Graves:***

La reiteración en la comisión de faltas leves.

La instalación de elementos que no se ajusten en cuanto al número, forma de ubicación, dimensiones y superficie a ocupar, al título habilitante.

La no exposición del documento identificativo que autoriza la ocupación, para su correcta visión por parte de clientes, vecinos y agentes de la autoridad.

No respetar los horarios de retirada de los elementos de ocupación desmontables.

No proceder a la recogida de los elementos de ocupación o mobiliario, permaneciendo apilados en el exterior del establecimiento.

No mantener la zona de ocupación y su zona de influencia, en las debidas condiciones de seguridad, ornato y limpieza.

La falsedad, manipulación u ocultación de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.

El servicio de productos no alimentarios no autorizados.

El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de actividades infractoras o retirada de instalaciones.

Incumplimiento de la obligación de limpieza del pavimento, mediante baldeo u otro sistema que elimine las manchas a diario.

Se consideran ***Infracciones Muy Graves:***

La reincidencia en la comisión de *Infracciones Graves.*

El ejercicio de las actividades o realización de instalaciones objeto de la presente Ordenanza sin contar con el preceptivo título habilitante.

Las que concuerdan con infracciones higiénico-sanitarias muy graves o supongan graves riesgo para la salud o seguridad de las personas.

Las que originen graves perjuicios a los consumidores y usuarios.

Las infracciones que procuren un beneficio económico desproporcionado.

La colocación en las zonas de ocupación, aparatos de reproducción de sonido, amplificadores, etc., que perjudiquen al derecho al descanso.

La obstaculización de zonas de paso peatonal, pasos de peatones, vados, acceso a centros comerciales o a locales, obstaculización de vehículos de emergencia, así como de las zonas de carga y descarga en sus horarios o puertas de acceso a viviendas.

cve: BOP-2019-3962
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La negativa a recoger la terraza, habiendo sido requerido a tal efecto por la autoridad municipal, o sus agentes, por los siguientes motivos:

Por incumplimiento del horario de cierre del establecimiento.

Por motivos de evacuación o de emergencia.

Por motivo de celebración de algún acto o espectáculo público.

La celebración de actividades, espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.

El desarrollo de otra actividad distinta de la autorizada en el establecimiento principal mediante su correspondiente Licencia de Apertura.

Ocasionar daños en la vía pública.

Incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.

Artículo 13.-Sanciones.

a) Por infracciones leves, corresponderá una multa de hasta 750 euros.

b) Por infracciones graves, corresponderá una multa de entre 750,01 y 1.500 euros.

c) Por infracciones muy graves, corresponderá una multa de entre 1.500,01 y 3.000 euros y/o revocación de la licencia esa temporada. La comisión de infracciones graves y muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia y la comisión de infracciones muy graves también la de inhabilitación para la obtención de las licencias de esta naturaleza por un periodo de hasta cinco años.

Disposición final:

La presente Ordenanza regula la ocupación del espacio público con mesas, sillas y elementos auxiliares de la localidad de Iznatoraf, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Iznatoraf, a 04 de septiembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Pascual Manjón Ruiz.

cve: BOP-2019-3962
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2019/3954 *Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 7/2019, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente (1324/2019) de Modificación de Créditos núm. 7/2019 –suplemento de crédito , aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, dicha aprobación se ha elevado a definitiva resumida por capítulos, por lo que se procede a su publicación:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe
2	Gastos Corrientes	71.232,00€
	TOTAL	**71.232,00€**

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe
6	Ornamentación Rotonda A-306	35.616€
6	Ornamentación Rotonda 2	35.616€
	TOTAL	**71.232,00€**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Porcuna, a 05 de septiembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

cve: BOP-2019-3954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2019/3955 *Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 8/2019, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas.*

Anuncio

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente (1362/2019) de Modificación de Créditos núm. 8/2019 –suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, dicha aprobación se ha elevado a definitiva resumida por capítulos, por lo que se procede a su publicación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	5.637,72 €

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe
5	Fondo de Contingencia: Modificaciones PGE 2019	5.637,72 €

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Porcuna, a 05 de septiembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

cve: BOP-2019-3955
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2019/3952 *Aprobada la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura.*

Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén.

Hace saber:

Que aprobada por Resolución de Alcaldía 45/2019, de fecha 13 de Agosto de 2019 la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo 06/2019 (SEGUNDO TRIMESTRE 2019), se expone al público por el plazo de un mes, al objeto de presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004.

Al mismo tiempo se hace público el anuncio de cobranza en voluntaria, durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Edicto, que podrá hacerse efectivo en las oficinas de Caja Rural, o mediante domiciliación en cualquier Entidad Bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sorihuela del Guadalimar, a 14 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

cve: BOP-2019-3952
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2019/3953 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía 48/2019, de fecha 22 de Agosto de 2019 se ha dictado el siguiente DECRETO:

Ausentándome de la localidad, en el periodo comprendido entre los días 26 de Agosto y 9 de Septiembre de 2019, ambos inclusive, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 43, 44 y 47 del ROF, por la presente

HE RESUELTO:

Primero.-Delegar las funciones de esta Alcaldía Presidencia en D. Diego Requena Hoyo, en el período comprendido entre los días 26 de Agosto de 2019 y 9 de Septiembre de 2019.

Segundo.-Que de la presente resolución, se dé cuenta al interesado y Pleno Corporativo, en la próxima Sesión ordinaria. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 22 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

cve: BOP-2019-3953
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2019/3811 *Acuerdo de delegación del Pleno del ejercicio de acciones judiciales y administrativas.*

Edicto

Don Jerónimo García Ruiz, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), -por Decreto de Delegación de Alcaldía de 31 de julio de 2019-,

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25-07-2019, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó Acuerdo de delegación a favor de la Alcaldesa de la atribución expresada en el art. 22, párrafo 2, apartado j de la precitada Ley 7/85, para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.2 del ROF.

Úbeda, a 23 de agosto de 2019.- El Alcalde en Funciones, JERÓNIMO GARCÍA RUIZ.

cve: BOP-2019-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2019/3907 *Rectificación de errores en las Bases de la convocatoria para la creación de una plaza de administrativo funcionario en el Ayuntamiento de Vilches.*

Edicto

Habiéndose detectado errores en las bases de la convocatoria para la creación de una plaza de administrativo funcionario en el Ayuntamiento de Vilches, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 165, de fecha 29 de agosto de 2019, se hacen públicas para general conocimiento las siguientes rectificaciones:

En la Base Tercera. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

Donde dice:

"… en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del la Provincia."

Debe decir:

"…en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

En la Base Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Donde dice:

"- Empresas privadas mediante contratos o certificado de empresa y vida laboral, alta en IAE, siempre teniendo en cuenta que quede claramente especificada la categoría profesional."

Debe decir:

"- Empresas privadas mediante contratos y vida laboral, siempre teniendo en cuenta que quede claramente especificada la categoría profesional."

Vilches, a 03 de septiembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2019-3907
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN

2019/3819 *Anuncio pago expropiación forzosa del Expte. núm. 1239-44 de mutuo acuerdo.*

Anuncio

"VARIANTE DE MANCHA REAL EN LA A-316", CLAVE: JA-1-J-1239.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de MUTUO ACUERDO, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957, ha resuelto señalar para el próximo día, 30 de septiembre de 2019, a las 10,00 h en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

RELACIÓN DE AFECTADOS:

FINCA	INTERESADOS
86 (13-181)AMPL	ISABEL GONZÁLEZ DEL POZO
	PEDRO MANUEL LOPEZ GONZALEZ JUAN LOPEZ GONZALEZ M.ª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ

Jaén, a 23 de agosto de 2019.- El Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio , JESUS MANUEL ESTRELLA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2019-3819
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN

2019/3820 *Anuncio pago expropiación forzosa justiprecio del Expte. núm. 1239-45.*

Anuncio

"VARIANTE DE MANCHA REAL EN LA A-316", CLAVE: JA-1-J-1239.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de JUSTIPRECIO, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957, ha resuelto señalar para el próximo día, 30 de septiembre de 2019, a las 10,00 h en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

RELACIÓN DE AFECTADOS:

FINCA	INTERESADOS
5(13-44)	JOPA, S.A.

Jaén, a 23 de agosto de 2019.- El Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, JESUS MANUEL ESTRELLA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2019-3820
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE CÓRDOBA

2019/3825 *Notificación de Procedimiento: Despidos / Ceses en general 368/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 368/2019.
Negociado: IR
N.I.G.: 1402100420190001431.
De: D/Da. ANYELA VANESSA RAMÍREZ PERALTA.
Abogado: OCTAVIO MENGUAL GARCÍA.
Contra: FOGASA, SENSEPERFUM, S.L., PERFUMEVIP, S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ SLU, SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., JARA DIVISIÓN S.L., CANTAURIS PERFUMS, S.L., INDUSUAR, S.L., CUENCA HERMANOS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS, S.A., PERFUMERÍAS DE CÁDIZ, S.A., NORPERFUM, S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L., LABORALIA ETT, S.L., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ Y FISCAL.

Doña María Pilar Loroño Zuloaga, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero 3 de Córdoba.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 368/2019 a instancia de la parte actora D/Da. ANYELA VANESSA RAMÍREZ PERALTA, contra FOGASA, SENSEPERFUM, S.L., PERFUMEVIP, S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ, SLU, SUAREZ SALAZAR, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L., JARA DIVISIÓN S.L., CANTAURIS PERFUMS, S.L., INDUSUAR, S.L., CUENCA HERMANOS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS, S.A., PERFUMERÍAS DE CÁDIZ, S.A., NORPERFUM, S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT, S.L., LABORALIA ETT, S.L., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ Y FISCAL, sobre Despidos / Ceses en general en la que se ha dictado DECRETO DE SEÑALAMIENTO de 3/5/19 y PROVIDENCIA DE SUSPENSIÓN Y NUEVO SEÑALAMIENTO de 5/8/19, cuya Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Admitir esta demanda presentada en materia de Despido y reclamación de cantidad.

Señalar el próximo día 30 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Isla Mallorca, s/n. 14011, de Córdoba. planta 1.ª, bloque A, por lo que deberán comparecer a los actos convocados en este nuevo domicilio. Y dirigirse directamente a la Sala de juicios SV 18 planta 1.ª, a fin de llevar a cabo la grabación del acto de juicio.

Para el caso de que sea necesario la celebración de la CONCILIACIÓN preceptiva del art. 84 LRJS, o la PERSONACIÓN necesaria, deberán comparecer previamente ante la Secretaria de

cve: BOP-2019-3825
Verificable en https://bop.dipujaen.es

este Juzgado en el domicilio ya indicado.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario la Letrada de la Administración de Justicia conforme el art. 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, SIRVIENDO EL PRESENTE DECRETO DE CITACIÓN EN FORMA, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Tumo de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tiene por hechas las manifestaciones que el actor acudirá al acto del juicio asistido de Letrado, de su libre designación, designando a efectos de notificaciones al letrado OCTAVIO MENGUAL GARCÍA, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias vía LEXNET.

- Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el art. 82.3 de la L.J.R.S.

Conforme la DF 4a del RD 1065/2015, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, existe desde el 1/1/2017 la obligación de comunicarse con la Administración de Justicia a través de canales electrónicos, en los términos y para las personas referidas en el art. 4 del citado RD y en el Anexo IV del mismo.

En virtud de lo anterior, en los procedimientos incoados a partir del 1/1/2017.

- No se admitirá ningún documento en soporte papel para aquellas personas, profesionales o entidades que estén obligados a presentarlos mediante los canales electrónicos del Juzgado (art. 4 del RD 1065/2015).

- No se admitirán ningún documento en soporte digital que no reúna los requisitos de acceso y requerimientos técnicos exigidos en el anexo IV del RD 1065/2015 (entre ellos: formato PDF/A con la característica OCR, individualizando los documentos en tantos archivos digitales como documentos compongan el envío, siendo nombrados tales archivos de forma descriptiva, con su número de cardinal correspondiente, clase y breve descripción,

cve: BOP-2019-3825
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sin que sirva una alusión genérica o numeral).

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Adviértase a las partes que la presentación de escritos se realizará a través de la plataforma informática LEXNET, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la práctica de actos de comunicación siendo el único admisible y obligatorio para todos los operadores jurídicos. R.D 1065/15, de 27 de noviembre, Ley 42/2015 de 5 de octubre de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA"

Asimismo se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia del/de la Magistrado-Juez accidental, doña Rosario Flores Arias.

En Córdoba, a cinco de agosto de dos mil diecinueve.

Por necesidades de Agenda del titular de este Juzgado, se acuerda la suspensión de los actos convocados para el próximo día 30 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas, y, se hace NUEVO SEÑALAMIENTO para el 3 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE VISTAS NÚM. 15, sita en la CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CÓRDOBA, CALLE ISLA MALLORCA S/N, planta 1.ª, bloque A, sirviendo el presente proveído de citación en forma y estése a lo establecido en Decreto de 3 de mayo 2019, señalamiento al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el Acto de Conciliación a celebrar previamente ante el Letrado de la Administración de Justicia en el Juzgado de lo Social núm. 3 (1.ª planta), si fuera posible.

Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción ía lo establecido en el R.D. 1065/20151 es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de TRES DÍAS, contados a partir de su notificación.

cve: BOP-2019-3825
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a los demandados SENSEPERFUM, S.L., PERFUMEVIP, S.L., JARA DIVISIÓN, S.L., NORPERFUM, S.L. y FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 12 de agosto de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA.

cve: BOP-2019-3825
Verificable en https://bop.dipujaen.es